



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

145 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y mantenimiento áreas interés para
Acueductos**

MUNICIPIO DE OBANDO

VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio de Obando	OSCAR MARINO BADILLO MEDINA
Equipo de auditoría	
Auditor	GONZALO MORENO CATAÑO

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	10
3.1 GENERALIDADES tema especial ambiental-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	10
3.2 Gestión Ambiental	11
3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)	12
3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas De importancia estratégica Municipio de Obando	12
3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013	14
3.3. Gestión financiera	14
3.3.1 Gestión contable y de tesorería	15
3.4. Estado actual de los predios adquiridos como Áreas de interés para acueductos municipales	15
4.0 ANEXOS	18
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	19

1. HECHOS RELEVANTES

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios a adquirir y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

Aspectos Negativos

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la

priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Falta un mayor control de las Lonjas de propiedad raíz y los municipios para garantizar la calidad de los avalúos comerciales de los predios a adquirir como áreas de interés para acueductos, puesto que se presentan deficiencias al no tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se presenta desconocimiento o falta de voluntad sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas,



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, a riesgo de generarse presuntos detrimentos, así mismo se invierte en actividades disimiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Municipios vienen recibiendo predios como gestión de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, utilización la figura de dación de pago por impuesto predial, sin cumplirse los requisitos establecidos en la norma, de ser áreas de interés para acueductos municipales y careciendo de avalúos comerciales que demuestren el valor del predio, ya que el ente territorial deja de percibir recursos de impuesto predial a cambio de terrenos, sin suficiente sustentación técnica, legal y ambiental de su beneficio.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
OSCAR MARINO BADILLO MEDINA
Alcalde Municipal
De Obando -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Obando vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Obando el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a

la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2012 al 2015. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. Las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales, abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental.

- El plan de desarrollo de las vigencias 2012- 2015, no cuenta con el sector medio ambiente. ni programa que me hiciera referencia a adquisición de áreas de interés para acueductos municipales como lo especifica la norma.
- La Administración municipal, no evidencia del reporte de información detallada de los predios adquiridos en el periodo evaluado 2012-2015, el cual debía ser remitido a la Corporación Autónoma del Valle del Cauca.
- Los recursos de destinación específica correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, el Municipio los maneja como unidad de caja en la cuenta corriente Bancafé No.00019-8.
- Los predios adquiridos no cuentan con reforestación en algunos sitios, identificación y georeferenciación, que prevengan su deterioro, riesgo de ser invadidos y cambios de usos.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Cuatro (4) hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales-* dispone “*Decláranse de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*”

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 –Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: “*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas”.*”

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “**Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de

importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental

3.2 GESTIÓN AMBIENTAL -Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y auditorías especiales ambientales practicadas por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente de este Organismo de Control, verificación en la fuente documental y a través de visitas de campo. Se efectuó el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.2.1. Planificación (Planes, programas y proyectos)

Hallazgo administrativo No 1

Se observa que en el plan de desarrollo 2012- 2015, se incluyó en el sector medio ambiente, el Programa protección y preservación del recurso hídrico y dentro del cual se incluye *“compra y manejo de predios en áreas de protección ambiental definidas en el plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica río Obando de acuerdo a la ley 99 de 1993, artículo 111 y la ley 1450 de 2010 plan de desarrollo nacional”*, en lo que corresponde a los presupuestos se identifican conceptos bajo diferentes denominaciones, hecho generado por una deficiente planificación y armonización de los instrumentos de gestión, generando como consecuencia dificultad para el seguimiento y control de dichos recursos

3.2.2 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia estratégica Municipio de Obando.

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología *“Esta se basó en la selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica. Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas”*.

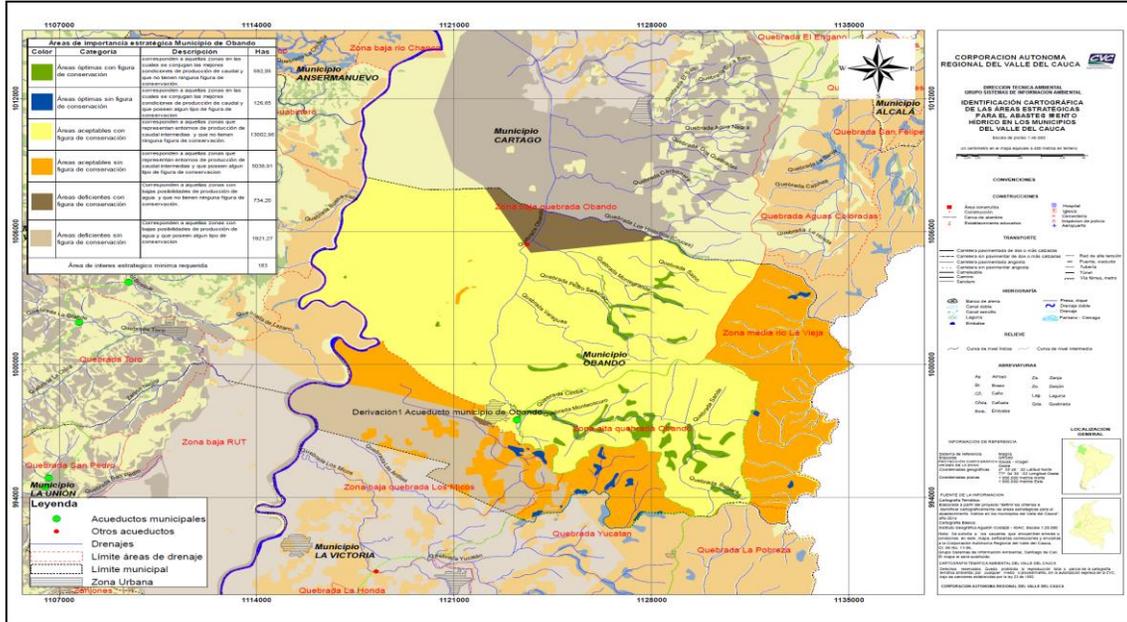
De acuerdo al estudio efectuado por la CVC, el área de interés estratégico mínima requerida en el municipio de Obando corresponde 183 hectáreas



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Área de importancia estratégica municipio Obando



Áreas de importancia estratégica Municipio de Obando			
Color	Categoría	Descripción	Has
■	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	592,05
■	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación.	126,65
■	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	13002,96
■	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación.	5038,91
■	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	734,20
■	Áreas deficientes sin figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que poseen algún tipo de conservación.	1921,27
Área de interes estrategico minima requerida			183

Leyenda

- Acueductos municipales
- Otros acueductos
- Drenajes
- Límite áreas de drenaje
- Límite municipal
- Zona Urbana

Fuente: corporacion autonoma regional valle- CVC

3.2.3 Cumplimiento criterios Decreto 953 de 2013

Hallazgo Administrativo No 2

En el proceso auditor no se aportó por parte de la Administración municipal, evidencia del reporte de información detallada de los predios adquiridos en el periodo evaluado 2012-2015, el cual debía ser remitido a la CVC a más tardar el 15 de febrero de la vigencia siguiente a la compra, al igual que la información referente a las actividades de mantenimiento que hubiese efectuado el municipio en predios adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 953 de 2013 y Resolución 1781 de 2014 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, determinándose presuntamente incumplimiento a las normas citadas. Lo anterior ocasionado por la incompleta armonización de los entes territoriales y la autoridad ambiental, al igual que la falta de compromiso en las temáticas ambientales, generando con esto inefectividad en los controles e incumplimiento de las disposiciones generales establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

3.3. Gestión financiera

La inversión del municipio ascendió a \$.432.546.960 realizada a través de los conceptos presupuestales que se detallan en el cuadro siguiente. Por lo tanto, en la presente auditoria se evaluó la inversión efectuada en las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015.

Cuadro No 1

vigencia	Concepto pptal	Ppto ejec	Ppto auditado	%
2012	adquisición de áreas de interés para acueducto, compra de lote o terreno rural	\$800.000	\$ 800.000	100
2013	adquisición de áreas de interés para acueducto, compra de lote o terreno rural	\$184.153.498	181.919.749	100
2014	adquisición de áreas de interés para acueducto, compra de lote o terreno rural	\$102.417.211	\$ 102.417.211	100
2015	adquisición de áreas de interés para acueducto, compra de lote o terreno rural	\$ 149550000	\$ 149550000	100
TOTAL	Total, inversión	\$ 434.686.960	\$ 434.686.960	100

3.3.1 Gestión contable y de tesorería

Hallazgo Administrativo No 3

Presuntas deficiencias en la disposición de los recursos de destinación específica correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, por cuanto el Municipio los maneja como unidad de caja en la cuenta corriente Bancafé No.00019-8, Fondos comunes, esta situación genera incertidumbre y limitaciones para el seguimiento de estos recursos, los cuales deben ser manejados de manera independiente por ser de destinación específica. Las deficiencias citadas anteriormente se podrían estar ocasionando por falta de control en los procedimientos establecidos en la normatividad ambiental y por asignación ineficiente de los recursos, generando con esto ineffectividad en las inversiones, ineficacia en el logro de las metas propuestas

3.4 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales

Con el fin de realizar la evaluación del estado actual de los predios adquiridos por el municipio en las vigencias 2012 a 2015, se evidenciaron documentos correspondientes al predio de la golondrina, y el predio la Alzacia 2 del 2013, Alzacia lote 3 y lote 1, del año 2014 y 2015 respectivamente, y sus respectivos conceptos de viabilidad emanado por corporación autónoma del valle del cauca (CVC),

Hallazgo Administrativo No. 4

En visita de campo se pudo evidenciar los diferentes nacimientos y corrientes que conforman La Quebrada Obando o El Naranjo, al interior de los predios se evidencia un nacimiento de agua de importancia estratégica para la zona dada su ubicación en la parte alta de la vertiente, como aportante a la microcuenca el naranjo y beneficiando los acueductos de la veredas del Chuzo, Yucatán y Limones. El municipio no tiene políticas de conservación integral de las aéreas de importancia estratégica. Incumpliendo el objetivo para lo cual fue adquirido, el cual es promover la conservación y la recuperación de estas para la preservación de recursos hídricos que surte el agua a los Acueducto, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas. (Artículo 1 del decreto 953 del 2013).

Situación que se da por las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, a la falta de mecanismo de seguimiento. Generando

riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.



Predio de la alzacia comprados en el año 2013, 14, y 15, falta mantenimiento de reforestación



Predio la golondrina comprado vigencia 2012, falta mantenimiento de reforestación



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ADQUISICION MANTENIMIENTO AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS Vigencias 2012- 2015 OBANDO									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DANO PATRIMONIAL
1	Se observa que en el plan de desarrollo 2012- 2015, se incluyó en el sector medio ambiente, el Programa protección y preservación del recurso hídrico y dentro del cual se incluye <i>“compra y manejo de predios en áreas de protección ambiental definidas en el plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica rio Obando de acuerdo a la ley 99 de 1993, articulo 111 y la ley 1450 de 2010 plan de desarrollo nacional”</i> , en lo que corresponde a los presupuestos se identifican conceptos bajo diferentes denominaciones, hecho generado por una deficiente planificación y armonización de los instrumentos de gestión, generando como consecuencia dificultad para el seguimiento y control de dichos recursos	El Presupuesto Municipal se encuentra desagregado de acuerdo a los ejes y programas del Plan de desarrollo, no tienen una denominación igual en los rubros presupuestales puesto que los campos del sistema presupuestal no son tan amplios q permitan su descripción detallada y por eso se hacen de manera abreviada enfocándose a la esencia de la actividad. Al igual que se encuentra armonizado en los planes institucionales de planificación como: plan de acción y plan de adquisiciones	El municipio no desvirtúa la observación, antes nos confirma que no tiene una denominación en los rubros presupuestales que debería ser igual a la planteada en el plan de desarrollo como lo especifica la norma por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le realizara seguimiento en el plan de mejoramiento	X					

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
2	<p>En el proceso auditor no se aportó por parte de la Administración municipal, evidencia del reporte de información detallada de los predios adquiridos en el periodo evaluado 2012-2015, el cual debía ser remitido a la CVC a más tardar el 15 de febrero de la vigencia siguiente a la compra, al igual que la información referente a las actividades de mantenimiento que hubiese efectuado el municipio en predios adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 953 de 2013 y Resolución 1781 de 2014 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, determinándose presuntamente incumplimiento a las normas citadas. Lo anterior ocasionado por la incompleta armonización de los entes territoriales y la autoridad ambiental, al igual que la falta de compromiso en las temáticas ambientales, generando con esto inefectividad en los controles e incumplimiento de las disposiciones generales establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p>La administración ha contado con el acompañamiento de la cvc ,aunque a la fecha no existe un reporte oficial la entidad ha tenido conocimiento puesto que ellos son los que expiden la certificación de viabilidad para la adquisición</p>	<p>El municipio no responde lo pertinente al hallazgo en cuanto al cumplimiento de la norma de presentar a más tardar el 15 de febrero los reportes a la autoridad ambiental CVC. por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le realizara seguimiento en el plan de mejoramiento</p>	X					

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
3	<p>Presuntas deficiencias en la disposición de los recursos de destinación específica correspondientes al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, por cuanto el Municipio los maneja como unidad de caja en la cuenta corriente Bancafé No.00019-8, Fondos comunes, esta situación genera incertidumbre y limitaciones para el seguimiento de estos recursos, los cuales deben ser manejados de manera independiente por ser de destinación específica. Las deficiencias citadas anteriormente se podrían estar ocasionando por falta de control en los procedimientos establecidos en la normatividad ambiental y por asignación ineficiente de los recursos, generando con esto inefectividad en las inversiones, ineficacia en el logro de las metas propuestas</p>	<p>El Municipio cuenta con la desagregación total de los recursos contando con una fuente de financiación, lo que permite la ejecución y uso de los recursos para cada destinación específica</p>	<p>El municipio no desvirtúa la observación, ya que no menciona que efectivamente tiene una cuenta específica para el manejo de estos recursos, por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le realizara seguimiento en el plan de mejoramiento</p>	X					

No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
4	<p>En visita de campo se pudo evidenciar los diferentes nacimientos y corrientes que conforman La Quebrada Obando o El Naranjo, al interior de los predios se evidencia un nacimiento de agua de importancia estratégica para la zona dada su ubicación en la parte alta de la vertiente, como aportante a la microcuenca el naranjo y beneficiando los acueductos de la veredas del Chuzo, Yucatán y Limones. El municipio no tiene políticas de conservación integral de las aéreas de importancia estratégica. Incumpliendo el objetivo para lo cual fue adquirido, el cual es promover la conservación y la recuperación de estas para la preservación de recursos hídricos que surte el agua a los Acueducto, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas. (Artículo 1 del decreto 953 del 2013).</p> <p>Situación que se da por las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, a la falta de mecanismo de seguimiento. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.</p>	<p>Se puede observar que las inversiones en los cuatro años fueron históricas y que los recursos del Municipio fueron acorde con la estrategia de protección de la cuenca hidrográfica de la quebrada el naranjo, siendo necesaria la adquisición de los terrenos los que no permitió que se destinara para el mantenimiento de los mismos.</p>	<p>El municipio no responde lo referente al hallazgo en cuanto a políticas de conservación integral de las áreas de importancia estratégica, ya que no se está cuestionando como tal el mantenimiento de estas áreas, por lo tanto el hallazgo queda en firme y se le realizara seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>	X					
				4					



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!